



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 155



martes, 18 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-155

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización de transmisión de las instalaciones, administrativa y de construcción del proyecto de transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-109-09 en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)

4

Solicitud de autorización de transmisión de las instalaciones, administrativa y de construcción del proyecto de transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-171-09 en el término municipal de Quintanaortuño (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura

6

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

7

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de los ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP)

8

Aprobación inicial del reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de la escuela infantil municipal de primer ciclo

9

Aprobación inicial del anteproyecto ronda sureste

10

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Periodo de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2026 11

Periodo de cobranza del impuesto sobre vados-entrada de vehículos a través de aceras del ejercicio de 2026 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Tramitación de procedimiento abreviado 267/2025 15

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de la modificación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas 16

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 25

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 26

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación de un plan económico financiero 27

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por el suministro de agua potable del ejercicio de 2026 28

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por el servicio de alcantarillado del ejercicio de 2026 29

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 30

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público 31

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la báscula municipal para el pesaje de camiones, remolques y cualquier tipo de vehículo o mercancía 32

Aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales 33

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios	35
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	36
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026	37
Cuenta general del ejercicio de 2025	38

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado bar El Soto	39
---	----

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Cuenta general del ejercicio de 2025	42
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Cuenta general del ejercicio de 2025	43
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos	44
---	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización de transmisión de las instalaciones, autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de «transformación a gas natural en MOP 1,7 BAR de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-109-09 en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)».

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Solicitante: NEDGIA Castilla y León, S.A.

B) Titular actual de las instalaciones: Gas Natural Redes GLP, S.A.

C) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

D) Objeto: transformación a gas natural en MOP 1,7 BAR de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-109-09.

E) Características principales: transformación de la red de distribución CU 15/18, 132 metros, existente de GLP a gas natural y desmantelamiento de la planta de GLP existente.

F) Presupuesto: 12.830,27 euros.

Lo que se hace público para que cualquier persona pueda examinar el proyecto en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3-1.ª planta, en días hábiles de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 24 de julio de 2026.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización de transmisión de las instalaciones, autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de «transformación a gas natural en MOP 3,5 BAR de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-171-09 en el término municipal de Quintanaortuño (Burgos)».

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Solicitante: NEDGIA Castilla y León, S.A.
- B) Titular actual de las instalaciones: Gas Natural Redes GLP, S.A.
- C) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: término municipal de Quintanaortuño (Burgos).
- D) Objeto: transformación a gas natural en MOP 3,5 BAR de las instalaciones existentes suministradas con GLP y desmantelamiento de la planta GLP-171-09.
- E) Características principales: transformación de la red de distribución PE 100 DN 32, 1.798 metros, existente de GLP a gas natural y desmantelamiento de la planta de GLP existente.
- F) Presupuesto: 35.884,46 euros.

Lo que se hace público para que cualquier persona pueda examinar el proyecto en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3-1.ª planta, en días hábiles de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://anguix.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguix, a 6 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://anguix.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Anguix, a 6 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de los ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) en Aranda de Duero (Burgos)

Por acuerdo del ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2025, se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso de los ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) en Aranda de Duero (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, simultáneamente el texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública de la aprobación inicial del reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de escuela infantil municipal de primer ciclo (4 meses – 3 años) de Aranda de Duero (Burgos)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2026, se aprueba inicialmente el reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de escuela infantil municipal de primer ciclo (4 meses – 3 años) de Aranda de Duero (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, simultáneamente el texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública

Información pública relativa a la aprobación del anteproyecto «Ronda sureste en Aranda de Duero (Burgos)», redactado por Castellana de Ingeniería, Castinsa, S.L., conforme a lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía n.º 2026002757 de fecha 5 de agosto de 2026, tramitándose en el expediente administrativo n.º 2025/00013738A.

De conformidad con los artículos 155 del decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de forma complementaria en la forma indicada en el artículo 432 de la misma norma reglamentaria, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles (30), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que se formulen cuantas observaciones, alegaciones o sugerencias se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente administrativo se podrá consultar en la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>) - tablón de anuncios -.

Asimismo la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en plaza Mayor, n.º 1, o a través de la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

REMESA	Impuesto Act Economicas 2026		
TIPO DE INGRESO	IAE - Impuesto de Actividades Economicas		
DOCUMENTO	ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERIODO DE COBRANZA		
FEC. INICIO VOLUNT.	01/09/2026	FEC. FIN VOLUNT.	06/11/2026

Habiéndose emitido por Gestión Tributaria el padrón indicado y aprobado por resolución del concejal delegado de Hacienda 2026002658 de 30 de julio de 2026.

Se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la plaza Mayor, número 5, bajo, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el que figura al inicio de este anuncio del presente ejercicio y se realizará a través de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de octubre.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General



Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias, pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 4 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

REMESA	Vados-Entrada de vehículos a través de aceras 2026		
TIPO DE INGRESO	VADOS-Entrada vehículos a través de las aceras		
DOCUMENTO	ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERÍODO DE COBRANZA		
FEC. INICIO VOLUNT.	01/09/2026	FEC. FIN VOLUNT.	06/11/2026

Habiéndose emitido por Gestión Tributaria el padrón indicado y aprobado por resolución del concejal delegado de Hacienda 2026002659 de 30 de julio de 2026.

Se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la plaza Mayor, número 5, bajo, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el que figura al inicio de este anuncio del presente ejercicio y se realizará a través de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de octubre.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General



Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias, pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 4 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Jaime González Solórzano, Jorge Serrano Transmonte, Eduardo Sáez López, Iván Primo Muela, Víctor Juárez Fontaneda, Diego Alzaga Martínez, Fernando Santos Gómez, Álvaro Javier Carrasco Peña, Lucas González Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado en P.A. 267/2025 en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo plaza número 2 de Burgos, al objeto de que se mantenga y respete el escalafón dentro de la plantilla de Policía Local de Burgos como oficiales de nuevo ingreso, teniendo en cuenta la fecha en que tomaron posesión respecto de los que, en el mismo proceso selectivo, han tomado posesión en fechas posteriores, con motivo de la ejecución de sentencias judiciales.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso como demandados en el plazo de nueve días.

A 12 de agosto de 2026.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2026, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas, cuya redacción es la siguiente:

«MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS (BURGOS)

Exposición de motivos. –

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sean sustitutivas a los vehículos de combustión, y para favorecer el uso de las mismas este ayuntamiento, integrado en el Plan de Sostenibilidad Turística de Garoña (PSTD Garoña), se compromete en la estrategia de contribución a la mejora económica, social y medioambiental del municipio y de dicho territorio.

Aprovechando la mejora de caminos naturales, conexos e integrados en el PSTD, por el presente se viene a regular el sistema de alquiler de bicicletas eléctricas, mediante precio, así como las condiciones de uso y devolución de las mismas al servicio de una movilidad más sostenible, contribuyendo a su vez a la reducción de los índices de contaminación, de ruido, y a la mejora de la salud de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Este ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, establece los presentes precios públicos por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Frías, para desplazamientos de usuarios por los caminos establecidos al efecto, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas prestado por el municipio de Frías, en un contexto de mejora de eficiencia energética, con beneficios para la movilidad sostenible y la salud de los usuarios, impulsado por el PSTD de Garoña, marco en el que se integra el municipio.

Previamente a la prestación del servicio, deberá aceptarse un contrato entre el usuario y el propio ayuntamiento. Aceptado el contrato, y, pagado el servicio de alquiler, cada usuario retirará la bicicleta del lugar de tenencia, pudiendo disfrutar desde entonces



del uso del servicio. Cada usuario está obligado a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta ordenanza. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio todo tipo de usuarios, especialmente visitantes y turistas que pueden aprovechar dicho servicio para conocer cómodamente nuestro entorno natural y medioambiental.

Artículo 4. – Cuantía.

El arrendatario acuerda pagar la tarifa de alquiler especificada, más cualquier otro cargo aplicable, antes de la entrega de la/s bicicleta/s.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será conforme a las siguientes tarifas (21% IVA incluido).

Individuales:

- Alquiler de medio día (5 horas): 12,00 euros.
- Horario de mañana y horario de tarde.
- Alquiler de «día completo»: 20,00 euros.

Grupos: se considerará «grupo» a aquella reserva que al menos esté integrada por 3 usuarios.

- 3 personas o más (medio día: 5 horas): 10,00 euros por persona.
- 3 personas o más «día completo»: 15,00 euros por persona.

Artículo 5. – Registro y proceso de préstamo o reserva de bicicletas.

1. – Todo usuario utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través del dominio específico del tipo www.burgosruralmarket.es, que estará alojado en la web del ayuntamiento.

2. – Al efecto de registro se seleccionará primero el día de alquiler, así como la disponibilidad de talla y número de bicicletas.

3. – Seguidamente se completarán datos con el nombre, email de contacto, dirección postal y número de DNI/pasaporte por parte del/los usuario/s.

4. – Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

5. – Tras el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido al usuario.

6. – Las reservas tendrán carácter firme y no admiten cancelación con derecho a devolución, salvo en aquellos supuestos en los que la imposibilidad de la prestación del servicio sea imputable al ayuntamiento o a la entidad gestora del servicio. Las condiciones específicas de devolución y reembolso serán las establecidas en la plataforma de reservas habilitada para el servicio.



Tramos de reserva: lunes a domingo de 10:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Artículo 6. – Fianza.

En el momento de la reserva el usuario deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada.

Bicicleta eléctrica: 30,00 euros por unidad.

La fianza será liberada o devuelta tras la comprobación del correcto estado de la bicicleta y del material entregado, realizándose dicha devolución conforme a los plazos y condiciones técnicas establecidos por la plataforma de pago utilizada para la gestión del servicio. Con carácter general, la devolución se tramitará en el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita, mediante reserva previa, la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso del precio público se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la plataforma de reserva www.burgosruralmarket.es, habilitada por el Ayuntamiento de Frías o por la entidad gestora del servicio.

También podrá accederse al servicio mediante códigos QR instalados en los puntos de préstamo, oficinas de turismo, espacios promocionales o cualquier otro soporte de difusión autorizado.

El ayuntamiento dispondrá de un local adecuado para la guarda y carga de las bicicletas, y, de personal, para la entrega y recogida de las bicicletas.

El servicio se prestará durante los periodos y horarios publicados en la plataforma de reservas www.burgosruralmarket.es, los cuales se mantendrán debidamente actualizados, y en los canales oficiales del ayuntamiento, en función de la disponibilidad de personal, mantenimiento técnico y organización del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Cuando el servicio no pueda prestarse por causas imputables al ayuntamiento o a la entidad gestora, procederá la devolución del importe abonado conforme a las condiciones de reembolso establecidas en la plataforma de reservas Burgos Rural Market. La devolución se tramitará el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.



CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

1. – Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

2. – Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de videovigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 10. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

1. – La reserva y contratación del servicio únicamente podrá realizarse por personas mayores de edad. No obstante, podrán utilizar las bicicletas menores de edad que dispongan de capacidad física suficiente para su manejo, siempre bajo la responsabilidad y supervisión de una persona adulta responsable.

Los usuarios deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

2. – Inscripción previa a la prestación del servicio: los usuarios deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

3. – Utilización del servicio: el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.

La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica de la estación de servicio de aparcamiento, o espacio de tenencia para las mismas prevista por el ayuntamiento.

La devolución fuera del horario contratado podrá dar lugar a cargos adicionales conforme a las tarifas publicadas en la plataforma de reservas, descontándose dicho importe de la fianza aportada siendo el coste de 6 euros/hora por hora de retraso.

El arrendatario debe utilizar el casco y cualquier otro equipo de seguridad proporcionado o recomendado por el arrendador.

El casco y demás elementos entregados junto a la bicicleta deberán ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, respondiendo el usuario de su pérdida o deterioro por uso negligente.



CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 11. – Derechos.

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello tienen derecho a cumplimentar la solicitud de reservas y hacer uso de la bicicleta, previa aceptación expresa de las condiciones del servicio, y el abono de la tarifa correspondiente, en los términos fijados en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Obligaciones y responsabilidades del/a usuario/a.

1.^a – Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3.^a – Los usuarios deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Frías conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Los usuarios del servicio de alquiler de bicicletas estarán obligados a utilizar los equipos de seguridad y de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección; en todo caso, será obligatorio el uso del casco.

–Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Frías no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, el usuario y la persona encargada de su entrega deberán comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya



que el ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será el usuario quien asumirá los siguientes costes:

- El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.
- Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

El ayuntamiento dispondrá de una póliza de seguro vinculada al servicio en los términos y coberturas que se encuentran vigentes en cada momento y no será responsable de aquellos daños, accidentes o perjuicios no cubiertos por dicha póliza, ni de los derivados de un uso negligente, indebido o contrario a las normas de circulación por parte del usuario.

El usuario responderá de los daños ocasionados por uso indebido, negligencia, pérdida o incumplimiento de las condiciones de utilización del servicio.

8.^a – El usuario, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – El usuario será el responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10.^a – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Frías las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, o afectación específica.

11.^a – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento, mediante el procedimiento establecido (e-mail o llamada telefónica). La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que este la deposite en el mismo espacio de tenencia del ayuntamiento, de donde fue retirada, o hasta que la ponga a disposición de la empresa encargada de gestión y mantenimiento del sistema, por los motivos justificados que fueran indicados.

12.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

13.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Frías, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

14.^a – El usuario será responsable ante el ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.



Artículo 13. – Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el servicio prestado:

1. – Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.
2. – Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. – Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.
4. – Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.
5. – Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
6. – Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 14. – Infracciones.

1. – Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
2. – Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
3. – Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. – No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.
2. – La no comunicación al Ayuntamiento de Frías del cambio de algún dato personal del usuario.
3. – Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.



Artículo 16. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. – Prestar la bicicleta a terceras personas.
2. – No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
3. – No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
4. – No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.
5. – Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
6. – El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. – Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. – La reiteración en la comisión de faltas en un mismo periodo de 12 meses.
3. – Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio, de principio a fin, y elementos del sistema de la propia bicicleta.
4. – El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. – La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.

Artículo 18. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores se clasificarán en las siguientes categorías:

1. – Infracciones leves: multa de 30,00 euros a 750,00 euros.
2. – Infracciones graves: multa de 751,00 euros a 1.500,00 euros.
3. – Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

Artículo 19. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. – Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.
2. – Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.



Protección de datos. –

1. – Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Frías como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

2. – Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. – El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frías, a 15 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Silvia Quintana Rosales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hontangas, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Expediente para la aprobación del plan económico financiero por incumplimiento coyuntural de las reglas fiscales.

Periodo 2026-2027

Acuerdo del Pleno. –

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se informó por la intervención municipal del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPSF–, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la corporación un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Visto el proyecto del plan económico financiero elaborado por el órgano gestor.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención Municipal.

En virtud de lo expuesto, el ayuntamiento Pleno, con el voto favorable del concejal señor Niño Bartolomé y del señor alcalde.

ACUERDA

Primero. – Aprobar el plan económico financiero del ayuntamiento para los ejercicios 2026-2027.

Segundo. – Remitir el plan económico financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (o en su caso, al órgano que tenga atribuida la tutela financiera).

Tercero. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) –LOEPYSF– y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (EDL 2007/183870), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

En Hontangas, a 2 de julio de 2026.

El alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero

La secretaria interventora,
Ana María Lozano Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Mahamud por el que se aprueba el expediente de aprobación de plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad local <https://mahamud.sedelectronica.es>

En Mahamud, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por el suministro de agua potable. –

Exp. municipal: 631/26.

Periodo de liquidación: ejercicio 2026.

Cuantía: 28.790,74 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 5 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por el servicio de alcantarillado. –

Exp. municipal: 632/26.

Periodo de liquidación: ejercicio 2026.

Cuantía: 35.568,00 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 5 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, mediante decreto número 16/2026, de 16 de abril de 2026, resolvió delegar en favor de D. Pedro Miguel Tobar, concejal del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil número 2/2026, cuya celebración está prevista para el próximo 5 de septiembre.

A 5 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público en el municipio de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Piérnigas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre la prestación del servicio de la báscula municipal para el pesaje de camiones, remolques y cualquier tipo de vehículo o mercancía en el municipio de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Piérnigas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales en el municipio de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Piérnigas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en el municipio de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Piérnigas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, en el municipio de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Piérnigas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	67.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.320,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
6.	Inversiones reales	131.170,00
Total presupuesto		288.290,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	60.100,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.600,00
4.	Transferencias corrientes	66.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	63.670,00
7.	Transferencias de capital	64.520,00
Total presupuesto		288.290,00

Plantilla de personal:

- Secretaria-interventora habilitada nacional en régimen de agrupación (N.26).
- 1 Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de los Montes, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
Erik Hernando Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1, para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamayor de los Montes, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
Erik Hernando Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor de los Montes, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
Erik Hernando Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 20 de julio de 2026, mediante providencia de Alcaldía se acordó iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante adjudicación directa, de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado bar «El Soto», al haber quedado desierto el procedimiento de concurrencia tramitado en el expediente n.º 145/2026, manteniéndose íntegramente las condiciones aprobadas en dicho procedimiento.

El bien objeto de la concesión presenta las siguientes características:

Referencia catastral: 3346501VN5534N0001IL.

Localización: parque El Soto, Villarcayo.

Clase: bien de dominio público afecto a servicio público.

Superficie: 444,07 m² útiles y 493,86 m² construidos.

Coefficiente: —

Uso: hostelero.

Año de construcción: reforma integral año 2003.

Segundo. – Iniciado el expediente y realizada la tramitación legalmente prevista.

La interesada D.ª Sultanka Kostadinova Angelova aceptó expresamente todas las condiciones del pliego de condiciones, ratificó el mantenimiento de su oferta y manifestó el cumplimiento de los requisitos exigidos para resultar adjudicataria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero. –

Resultan de aplicación:

– Los artículos 84 a 100 y 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– El Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009.

– Los artículos 74 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

– La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



– Los artículos 4, 9 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, únicamente en cuanto a sus principios generales.

Segundo. – El artículo 93.1 de la Ley 33/2003 establece que las concesiones sobre bienes de dominio público deberán otorgarse con carácter general en régimen de concurrencia. No obstante, el artículo 137.4.d) de la misma ley permite la adjudicación directa cuando el procedimiento de concurrencia haya sido declarado desierto, siempre que no haya transcurrido más de un año desde dicha declaración y que las condiciones de la adjudicación directa no resulten más favorables que las aprobadas inicialmente.

En el presente expediente concurren todos los requisitos legales exigidos, puesto que:

– Mediante decreto de Alcaldía n.º 2026-1152, de 15 de julio de 2026, fue declarado desierto el procedimiento de concurrencia correspondiente al expediente n.º 145/2026.

– La adjudicación directa se tramita dentro del plazo máximo de un año previsto legalmente.

– Se mantienen inalteradas todas las condiciones esenciales aprobadas para el procedimiento inicialmente convocado, relativas al objeto, duración, canon, garantías, obligaciones del concesionario y demás determinaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Asimismo, la interesada ha aceptado expresamente las condiciones del pliego, ha mantenido su oferta económica y ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En consecuencia, la propuesta de resolución se considera ajustada a derecho y procede su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1596, de 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Otorgar la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado bar «El Soto», sito en el parque El Soto de Villarcayo, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, a favor de:

Adjudicatario: D.ª Sultanka Kostadinova Angelova.

Descripción del bien: bar «El Soto», parque El Soto, Villarcayo.

Canon anual: 16.405,20 euros/año.

Duración: 15 años, desde la formalización.

Segundo. – Notificar la presente resolución a D.ª Sultanka Kostadinova Angelova, con NIE ***5447**, adjudicataria de la concesión, requiriéndola para la formalización de la concesión en documento administrativo dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones «se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación».



Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento, a efectos de general conocimiento.

Cuarto. – Anotar la presente concesión administrativa en el inventario municipal de bienes una vez formalizada, procediendo igualmente a cuantas actuaciones patrimoniales resulten necesarias para su constancia administrativa.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

b) Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

c) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer.

A 5 de agosto de 2026.

La alcaldesa accidental,
Iratxe San Millán Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A 5 de agosto de 2026.

La Alcaldía
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A 6 de agosto de 2026.

La Alcaldía
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Junta Vecinal de Villorejo por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta junta vecinal establece la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), que se regulará por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2. – Hecho imponible.

2.1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales, y otros establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de limpiezas normales de locales y viviendas. Se excluyen los escombros de obras, detritus humanos materiales y materias contaminadas, corrosivas o peligrosas cuya recogida o vertido requieran la adopción de unas medidas especiales o de seguridad.

2.3. – No están sujetas a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.
- c) Recogida de restos de podas, siegas, etc. Y otros residuos de jardinería.



Dichos servicios se regularán por su ordenanza específica.

Artículo 3. – Devengo.

3.1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dado la naturaleza obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólido urbanos utilizado por los contribuyentes sujetos a la tasa.

3.2. – El inicio de la prestación del servicio o actividad, en el caso de altas a instancia de los interesados se considerará desde la formulación de la correspondiente declaración de alta.

Se entiende por nuevas altas los locales y viviendas de nueva construcción.

En todo la junta vecinal podrá efectuar las comprobaciones oportunas para la verificación de la fecha de alta que deberá coincidir con la concesión de la licencia de primera ocupación o la licencia de apertura.

3.3. – En el padrón deberán incluirse todos los inmuebles sobre los que se aplique la tasa.

Para la baja en el padrón de una vivienda deberá darse de baja como tal en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3.4. – Establecido el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, sin perjuicio de las fechas de aprobación y publicación de los correspondientes padrones.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario, etc.

b) Como sustitutos del contribuyente figurarán los propietarios de los inmuebles, los cuales podrán repercutir la cuota en los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. – Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto con el deudor principal, las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Base de imposición.

6.1. – Según lo exigido por el artículo 24.2 del TRLRHL, el importe de la tasa, no podrá exceder en su conjunto del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que serán 50,00 euros al año natural.



Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.

8.1. – Podrán establecerse exenciones puntuales y debidamente justificadas, mediante informes de los servicios sociales, para casos de pobres de solemnidad sin recursos económicos.

8.2. – No se considerarán otras bonificaciones que las legalmente establecidas.

Artículo 9. – Normas de gestión y recaudación.

9.1. – Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán en base a los padrones elaborados.

9.2. – El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón de conformidad con lo prevenido en la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

9.3. – Los acuerdos de estimación o desestimación de reclamaciones relacionadas con el padrón de la tasa por recogida de residuos podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa concordante.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

Constituirá infracción de la falta leve el vertido en los contenedores de residuos no asimilables a los sólidos urbanos, que se especifican en el artículo 2.2, además del vertido de los asimilables sin utilización de bolsa, o el depósito de residuos en el exterior de los contenedores, además de cualquier otra falta de diligencia en el buen uso del servicio.

Tras un primer aviso previo de dicho incumplimiento, el segundo aviso, podrá dar lugar a la aplicación de una sanción de entre 6 euros hasta 100 euros.

La reiteración de dos faltas leves, dará lugar a una falta grave, con notificación de sanción de 101 hasta 300 euros.

La reiteración de dos faltas graves dará lugar a una falta muy grave, con notificación de sanción entre 301 hasta 600 euros.

Independientemente de esta normativa municipal, se le podrá aplicar la normativa medioambiental sectorial de la comunidad autónoma o del Estado.

Además, en materia de infracciones y sanciones se atenderá a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villorejo, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde,
José Luis Pardo García